

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-044

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas públicas entre sí.

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*.

Que, el artículo 98 del Reglamento *ibídem*, referente a la Contratación Directa mediante Régimen Especial, dispone en su numeral segundo que: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público (...)”*.

Que, el numeral 6 artículo 99 del Reglamento *ibídem*, establece: *“(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*.

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-041 de 18 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó: *“Acogerse al*

Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el numeral 2 del artículo 98 de su Reglamento General; y, en conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, aprobar los pliegos y el cronograma correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-001-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un plazo de ejecución del contrato que será desde el 04 de abril de 2022 hasta el 03 de abril de 2023, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 87.358,90 (Ochenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, 90/100), sin incluir IVA”.

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001.

Que, la servidora responsable de la etapa precontractual designada, señorita Pamela Avicena Baque Quiñonez, Asistente Administrativo 2, por medio del ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO RE-CEP-DP-001-2022, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de fecha 22 de marzo de 2022, que dice: “(...) se procede con la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones conforme al cronograma del procedimiento; durante la reunión mantenida, no existieron preguntas por parte de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP como tampoco existen aclaraciones por parte de la Defensoría Pública (...)”.

Que, la servidora responsable de la etapa precontractual designada, señorita Pamela Avicena Baque Quiñonez, Asistente Administrativo 2, por medio del ACTA DE APERTURA DE OFERTA DEL PROCESO RE-CEP-DP-001-2022, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de fecha 23 de marzo de 2022, informa que una vez realizada la apertura de la oferta, se procede a constatar la misma.

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la servidora responsable de la etapa precontractual designada, señorita Pamela Avicena Baque Quiñonez, Asistente Administrativo 2, por medio del ACTA DE CALIFICACION DE LA OFERTA DEL PROCESO RE-CEP- DP-001- 2022, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de 24 de marzo de 2022, procedió a la calificación de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., concluyendo que: “Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P con RUC Nro. 1768152560001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente, por el valor total de

USD 87.358,90 (Ochenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 90/100) sin incluir IVA.”.

Que, mediante memorando No. DP-DTIC-2022-0106-M de 24 de marzo de 2022, la servidora responsable de la etapa precontractual designada, señorita Pamela Avicena Baque Quiñonez, Asistente Administrativo 2, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *se adjudique el proceso de Régimen Especial codificado con Nro. RE-CEP-DP-001-2022, al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP (...).*”.

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando No. DP-CAF-2022-0239-M de 25 de marzo de 2022, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *Con este antecedente el encargado de la etapa precontractual recomienda se adjudique el proceso de Régimen Especial codificado con Nro. RE-CEP-DP-001-2022, al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente (...).*”; y,

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió la “REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”; y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un valor de USD 87.358,90 (Ochenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 90/100) sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado un valor de USD 86.493,96 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 96/100) más IVA, y la cantidad de USD 864,94 (Ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 94/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada, y valores adicionales de

instalación de fibra óptica cuando se supere los 500 metros. El presupuesto previsto a ejecutar entre los meses abril a noviembre de 2022 será de USD 58.239,27 (Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 27/100) más IVA; y, para el mes de diciembre 2022, y los meses de enero a marzo del año 2023, un monto de USD 29.119,63 (Veinte y nueve mil ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, con 63/100) más IVA, y con un plazo de ejecución que es desde el 04 de abril de 2022 hasta el 03 de abril de 2023; el plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera remitirá la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., de 29 de marzo de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	